



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 127-2025-CU-UNAP  
Iquitos, 3 de setiembre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 2 de setiembre de 2025, que acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Bruselas, país de Bélgica, del 5 al 13 de setiembre de 2025, de doña Viviana Vanesa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 151-2024-CU-UNAP, de fecha 16 de octubre de 2024, y su modificatoria mediante Resolución del Consejo Universitario N° 097-2025-CU-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2025, se declara de interés institucional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la aplicación y ejecución del programa titulado "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as a driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities", en el marco de la Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024 – 2026, financiados con fondos provenientes del país de Bélgica VLIR-UOS;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto;

Que, entre los principios que rige a las universidades, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo señala: autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4° del Estatuto de la UNAP;

Que, mediante Oficio N° 506-VRINV-UNAP-2025, presentado el 21 de agosto de 2025, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector someter a consideración del Consejo Universitario la solicitud presentada por doña Viviana Vanesa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), mediante Oficio N° 098-LIPNA-CIRNA-UNAP-2025, indicando que requiere asignación económica para viáticos internacionales, para que en representación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conjuntamente con don Christopher Delgado Ratto, de la Universidad de Amberes, país de Bélgica, en su condición de coordinadores de ambas universidades, participen en la presentación y defensa de manera oral de la referida propuesta, que se realizará del 10 al 11 de setiembre de 2025, en las instalaciones de VLIR-UOS, en la ciudad de Bruselas, país de Bélgica;

Que, asimismo, es de vital importancia que los coordinadores de la propuesta realicen coordinaciones previas para afinar la presentación con la finalidad de lograr el éxito de la misma; además, estarán visitando las universidades e institutos socios de la propuesta, lo que significa que la coordinadora de la UNAP, deberá desplazarse a dicha ciudad antes de la fecha de la presentación;

Que, la Universidad de Amberes, asumirá el costo de pasajes aéreos y seguro de viaje, debiendo asumir la UNAP, la estancia de doña Viviana Vanesa Pinedo Cancino, en la ciudad de Bruselas, país de Bélgica;



**UNAP**

**Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario  
Nº 127-2025-CU-UNAP**

Que, la referida convocatoria, corresponde a la Etapa 2 de la IUC, dirigida por la comisión de selección, indispensable que los coordinadores de ambas universidades se encuentren físicamente presentes para defender la propuesta en la ronda de selección;

Que, el Consejo Universitario tiene como atribución de autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizadas mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 18º de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 2 de setiembre de 2025, acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Bruselas, país de Bélgica, del 5 al 13 de setiembre de 2025, de doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), para que participe en representación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la presentación y defensa de manera oral de la propuesta titulada: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as a driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities", que se realizará del 10 al 11 de setiembre de 2025, en la referida ciudad;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Bruselas, país de Bélgica, del 5 al 13 de setiembre de 2025, de doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), para que participe en su condición de coordinadora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la presentación y defensa de manera oral de la propuesta titulada: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as a driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities", que se realizará del 10 al 11 de setiembre de 2025, en la referida ciudad;



**UNAP**

**Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 127-2025-CU-UNAP**

**environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities", que se realizará del 10 al 11 de setiembre de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, tres (3) días de viáticos internacionales.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad funcional.**

**ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la docente mencionada en el artículo primero, tiene quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe detallado de las actividades realizadas ante el Consejo Universitario (CU), y el informe económico debidamente sustentado de los viáticos internacionales otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA).**

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
**PRESIDENTE**



Kadhir Benzaquén Tuesta  
**SECRETARIO GENERAL**